SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO Y TESIS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS REGULARES Y EGRESADOS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre partes al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- PARTES SUSCRIBIENTES.

1.1. El **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO "SERGEOMIN"**, legalmente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JOSÉ FERNÁNDEZ CHARA**, en mérito a la Resolución Suprema Nº 26767 de 27 de Julio de 2020, C.I. No. 3977725 Potosí y domicilio legal en la calle Federico Zuazo esquina Reyes Ortiz No. 1673 de la ciudad de La Paz, que para fines del presente Convenio en adelante se denominará la **ENTIDAD;** y por otra parte,

1.2. **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS",** representada legalmente por su **Rector MSc. Abog. JUAN JUSTO ROBERTO BOHORQUEZ**, en mérito a la Resolución del Honorable Consejo Universitario y conforme a su Estatuto Orgánico, con domicilio legal en Av. del Maestro – Av. Cívica s/n, de la ciudad de Potosí, que en adelante se denominará la **UATF**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, restituida como Entidad Pública Descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Minería, en el marco de las atribuciones y funciones que le confiere la Ley No. 535 de Minería y Metalurgia, tiene la misión de realizar prospección y exploración de los recursos naturales no renovables, generar información geo – científica, elaborar la Carta Geológica y prestar servicios de calidad en los campos de la geología, minería y medio ambiente, para contribuir al desarrollo económico del país, a cuyo fin cuenta con una estructura organizacional que amalgama unidades organizacionales: a). **Sustantivas**, cuyas funciones contribuyen directamente a los objetivos de la entidad; b) **Administrativas**, cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad, proporcionando servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento y c) **De asesoramiento**, cumpliendo funciones de carácter consultivo.

Que, la UATF se fundó por Ley de 15 de Octubre de 1892 y se constituye en una institución de educación superior que le permite formar no solo profesionales altamente calificados, con compromiso y responsabilidad social, con reflexión y pensamiento crítico, emprendedor y constructor de una sociedad justa e inclusiva. Promoviendo la innovación integrada al Estado, la sociedad y comunidad científica y académica internacional, impulsando la progresiva transformación en busca de mejora de calidad de vida de la población.

TERCERA.- MARCO LEGAL.

Que el parágrafo II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas con base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e integración social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

El parágrafo III del mismo precepto constitucional, refiere: "la educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y, los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados".

GESTIÓN JURÍDICA V°B° R.B.I.Z. SERGEOMIN

Que el Decreto Supremo No. 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece la posibilidad de admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados en las entidades públicas, de acuerdo a procedimientos señalados en el reglamento correspondiente.

Que el Decreto Supremo 1321, de 13 de agosto de 2012, establece que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, de conformidad a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública y en sujeción a su disponibilidad financiera. A cuyo fin, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas (..)

CUARTA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la de establecer mecanismos de articulación operativa **ENTIDAD – UATF** dirigidos a la realización de **PASANTIAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO Y TESIS**, de estudiantes universitarios regulares destacados y egresados, que tiene por finalidad articular el conocimiento científico adquirido en el aula universitaria con la práctica en el mundo laboral, en estricta sujeción al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **ENTIDAD**. De esta manera contribuir en la formación integral y culminación profesional del estudiante y egresado universitario, respectivamente.

El objeto precedentemente referido es extensivo a todas las carreras universitarias relacionadas a las áreas organizacionales sustantivas y administrativas de la Estructura Organizacional de la **ENTIDAD**.

A los efectos anteriores, se entiende por: (Art.2º RI-PMDG/SERGEOMIN):

a) **Pasantía**. A la práctica profesional que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades, con la intención de obtener experiencia de campo en el área relacionada con su carrera universitaria.
b) **Proyecto de Grado**. Al trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de usos social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
c) **Trabajo Dirigido**. Consiste en la elaboración de un proyecto potencialmente aplicable a los objetivos y actividades del SERGEOMIN, basado en un temario concreto o en el planteamiento de soluciones o problemas específicos, considerando los procedimientos metodológicos de las diferentes carreras universitarias. El trabajo dirigido concluido satisfactoriamente en el SERGEOMIN, se considera como documento institucional.
d) **Tesis de Grado**. Al trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología, científica a objeto de conocer y dar solución y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

QUINTA.- COORDINACIÓN

La **ENTIDAD**, a través de su Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, coordinará todos los aspectos previstos y los no previstos en el presente Convenio y RI-PMDG, con la finalidad del alcanzar la efectiva ejecución del objeto del mismo, con un personero dependiente de la unidad de relacionamiento académico que designe y comunique la **UATF** con nota oficial al **SERGEOMIN**, sin perjuicio de las atribuciones de las Jefaturas de Carrera respectivas.

Las acciones y actividades coordinadas serán comunicadas oficialmente por la **ENTIDAD** a través de Dirección Ejecutiva a la **UATF**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes suscribientes, de mutuo acuerdo se obligan a:

GESTIÓN JURÍDICA V°B° R.B.A.Z. SERGEOMIN

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° L.A.Z. SERGEOMIN

I. DE LA ENTIDAD:

1. Generar las solicitudes de Pasantías y/o Modalidades de Graduación, de acuerdo a los requerimientos de sus diferentes Unidades Organizacionales, conforme al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación. Para oportuno conocimiento de la **UATF.**
2. Comunicar a la **UATF** la nómina de los pasantes y/o egresados postulantes admitidos para la realización de las Pasantías y/o Modalidades de Graduación.
3. Designar de entre su personal al funcionario que ejercerá las funciones de **TUTOR INSTITUCIONAL** quien tendrá a su cargo la inserción, dirección y aplicación de los mecanismos de control y evaluación de la pasantía y/o modalidad de graduación.
4. Proporcionar al Pasante o Egresado, un ambiente laboral adecuado para el correcto desempeño de las labores que se le asignen, así como los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los mismos, de conformidad a lo establecido en el RI-PMDG-SERGEOMIN y demás normativa complementaria interna
5. Proporcionar la dirección técnica, los medios logísticos necesarios y la bibliografía requerida para la formación laboral, sistemática e integral del pasante o egresado, en el área determinada.
6. Emitir los Informes de seguimiento y evaluación final de los postulantes, a través de los TUTORES INSTITUCIONALES asignados con Vº Bº de los Jefes de Área y/o Director Técnico o Administrativo que corresponda y comunicarlos a la **UATF**.
7. Atender o en su caso requerir a través de los TUTORES INSTITUCIONALES asignados a cada postulante, las actividades de coordinación que sean necesarias con los TUTORES ACADÉMICOS a fin de ajustar aspectos concernientes a la temática de la pasantía o de la modalidad de graduación a fin de la consecución y culminación satisfactoria de éstas..
8. Extender al pasante o postulante a la modalidad de graduación la Certificación del desempeño y desarrollo de la pasantía, con base en el Informe Final de Actividades del pasante o postulante a la modalidad de grado y al Informe de Evaluación Final que emitan los TUTORES INSTITUCIONALES.
9. Ejercer toda gestión, actividad o acción tendente a la consecución óptima del objeto del presente Convenio.

II. DE LA UATF.

1. Organizar en sus diferentes carreras, procesos de selección de los postulantes estudiantes y egresados destacados, para optar a las pasantías y las modalidades de graduación que establezca su normativa interna, dentro del perfil profesional y en las áreas sustantivas y administrativas que requiera la **ENTIDAD**.
2. Establecer los criterios, métodos de selección y sistemas de evaluación transparentes de los postulantes estudiantes y egresados, dirigidos a garantizar a la **ENTIDAD**, que la selección que se efectué de los mismos, beneficien a estudiantes destacados y egresados que hubieren cumplido los requisitos necesarios para realizar la pasantía o modalidad de graduación a la que postula.
3. Comunicar con nota oficial a la **ENTIDAD**, las listas de hasta cinco (5) estudiantes y/o egresados, por cada uno de los perfiles profesionales requeridos, adjuntando los certificados y antecedentes curriculares que los sustenten, a fin del sustanciar el procedimiento de elección y admisión conforme al RI-PMDG.
4. Organizar las pasantías y modalidades de graduación, de conformidad y para los fines establecidos por el o los Reglamentos Internos de Examen de Grado vigentes en la **UATF**, bajo responsabilidad y control de las Jefaturas de Carrera que correspondan según el Perfil Profesional requerido.
5. Designar al TUTOR ACADÉMICO de cada postulante y transmitir a conocimiento de la **ENTIDAD**, el mismo que tendrá a su cargo la supervisión de la pasantía o modalidad de graduación, por tanto, facultado para solicitar informes y reportes a los TUTORES INSTITUCIONALES por intermedio de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos de la **ENTIDAD**.
6. Poner a conocimiento de los postulantes a pasantías y modalidades de graduación que resultaren admitidos, que durante el lapso de duración de las mismas, estarán sujetos a las estipulaciones del Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **ENTIDAD**.

GESTIÓN JURÍDICA V°B° R.P.I.Z. SERGEOMIN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° I.A.Z. SERGEOMIN

7. Coordinar con la **ENTIDAD**, los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
De conformidad a lo establecido por el Artículo 4º - III del D.S. No. 1321 de 13/08/2012, el presente Convenio no implica relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. Por lo tanto, los pasantes y postulantes a modalidades de grado ni la **UATF** podrán alegar derechos directamente vinculados, tales como, beneficios sociales, Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social a Corto y Largo plazo, entre otros. En este contexto, la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, es meramente voluntario y bajo riesgo propio de los pasantes y postulantes a graduación.

OCTAVA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA.
La **ENTIDAD** en sujeción a su disponibilidad presupuestaria anual, sin que implique costo adicional para el TGN, otorgará una compensación económica diferenciada para pasantes y postulantes a una modalidad de graduación, en las cuantías específicamente previstas por su Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación en vigencia.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.
Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante la realización de la pasantía o modalidad de graduación que le hayan correspondido efectuar con motivo del presente Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, únicamente podrá ser utilizado por el postulante al fin académico de su titulación, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de **la ENTIDAD** en sentido contrario. Una copia del producto deberá ser proporcionado a la **ENTIDAD** para incorporación en su Centro Documental Institucional.

Asimismo la **UATF** reconoce que **la ENTIDAD** es el único propietario de los Productos y documentos producidos, mediante el presente Convenio.

DÉCIMA.- INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN.
Concluida la pasantía o modalidad de grado, el pasante y postulante a modalidad de grado respectivamente emitirán un informe final de actividades, sobre cuya base y del Informe de Evaluación Final del TUTOR INSTITUCIONAL la **ENTIDAD** otorgará un **CERTIFICADO** que exprese la constancia, duración y resultado satisfactorio de la pasantía o modalidad de grado realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PLAZO.
El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de su suscripción, susceptible de renovación de conformidad a la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.
El presente Convenio podrá ser modificado en cuanto a su objeto y vigencia por un plazo similar o menor al Convenio principal por mutuo acuerdo de partes y previa solicitud formal de cualquiera de ellas, que se materializará a través de la suscripción de una Adenda Modificatoria.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO.
El presente Convenio se extinguirá por:

a) Cumplimiento de las obligaciones pactadas y vencimiento del plazo de vigencia, salvo renovación.
b) Modificación o abrogatoria de la Disposición Legal que sustenta su existencia jurídica.

GESTIÓN JURÍDICA V°B° R.B.I.Z. SERGEOMIN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° I.A.Z. SERGEOMIN

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones convencionales estipuladas precedentemente, incurrida por alguna de las partes y puesta a conocimiento por la parte que cumple mediante nota circunstanciada.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja entre las Partes, respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se someterá a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación del SERGEOMIN y en caso negativo a la negociación directa y amistosa de Partes.

DÉCIMA QUINTA.- CONFORMIDAD.

La **ENTIDAD** y la **UATF** a través de sus representantes legales cuyas generales de Ley se expresan en la Cláusula Primera de este Convenio, expresan su entera conformidad y aceptación con el tenor íntegro de las cláusulas precedentes, obligándose a su cabal cumplimiento cual corresponde en Derecho, suscribiendo al efecto 3 ejemplares con un mismo tenor.

La Paz, 02 OCT 2020

Ing. JOSÉ FERNÁNDEZ CHARA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

MSc. Abog. JUAN JUSTO ROBERTO BOHORQUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRÍAS

JFC/IAZ/riz